

ARTÍCULO 48.- La Dirección de Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Participar en la elaboración de instrumentos y/o controles, lineamientos, manuales, estándares y/o medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los Activos de Cómputo, Datos e Información a su cargo;
- II. Supervisar, garantizar y/o gestionar ante terceros la operación de las redes de telecomunicaciones;
- III. Coordinar y/o gestionar la operación de la conexión de la red de telecomunicaciones y la Red Gubernamental;
- IV. Proveer y gestionar la operación de los servicios de transmisión de voz;
- V. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Sistemas, los lineamientos para la operación de los sistemas electrónicos mediante la utilización de firma electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche;
- VI. Prestar los servicios de mantenimiento y apoyo en materia informática a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- VII. Proponer los lineamientos generales para administrar los sistemas de voz, datos, videos y telecomunicaciones con eficiencia y calidad de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Organizar y dirigir los módulos de orientación e información de la Secretaría;
- IX. Coordinar los procedimientos de carácter general en el uso y desarrollo de la red de internet en la Administración Pública Estatal, así como la administración de la familia de sitios y de servicios electrónicos;
- X. Coadyuvar en la consolidación de una plataforma informática enlazada y unificada para la mejora y eficiencia del desempeño gubernamental;
- XI. Fomentar el uso de las tecnologías de información como herramienta de cambio, para hacer más eficaz, eficiente y efectiva el desempeño de la Administración Pública Estatal;
- XII. Desarrollar el Plan Anual de Redes y Telecomunicaciones de la Administración Pública Estatal, y vigilar que las infraestructuras de esas tecnologías sean utilizadas en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron adquiridas, y cuando sea necesario orientar oportunamente su utilización para un mejor aprovechamiento de las mismas;
- XIII. Establecer los estándares en redes y telecomunicaciones al servicio de las Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal en materia de contratación de servicios de tecnología de telecomunicaciones, adquisiciones y arrendamientos de infraestructura e interoperabilidad, y seguridad de la información;
- XIV. Verificar que los estándares de las redes y telecomunicaciones sean implementados en la Red Estatal de Voz, Datos y Video;
- XV. Elaborar los proyectos de Reglamentos, Lineamientos y/o Manuales para la realización, control y optimización del uso de la red de informática, procedimientos de respaldo, instalación y actualización permanente de programas y sistemas de antivirus, evaluación de servicios, implementación de interfaces electrónicas, y demás que sean necesarias, incluso la elaboración de manuales que se requieran para normar el adecuado y óptimo funcionamiento de los equipos y sistemas de informática que operan en los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal;
- XVI. Proponer los lineamientos de política de contrataciones de servicios digitales que realicen los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal;
- XVII. Recibir las solicitudes de adquisiciones, arrendamiento o contratación de la Administración Pública Estatal en materia de redes y telecomunicaciones, así como para servicios de almacenamiento y servidores de datos, para su dictamen tecnológico;
- XVIII. Emitir análisis de factibilidad técnica y tecnológica, así como elaborar los dictámenes correspondientes en torno a las solicitudes de adquisición, arrendamiento, reubicación, mantenimiento, modificaciones o bajas del patrimonio de equipos de telecomunicaciones, e instalaciones físicas de los Organismos Centralizados y de las Entidades Paraestatales, a petición de éstas;
- XIX. Instrumentar los mecanismos y estudios que permitan mantener el nivel requerido de las configuraciones físicas y lógicas de los bienes informáticos, así como sus servicios

- correspondientes;
- XX.** Revisar la atribución de competencias en los procesos administrativos e infraestructura tecnológica que se deban compartir automáticamente entre la administración pública estatal;
- XXI.** Coordinar los procedimientos de carácter general de acceso a internet y el desarrollo y uso de la red de la administración pública estatal;
- XXII.** Proporcionar servicios compartidos en materia de tecnologías de la información e innovación gubernamental (Telecomunicaciones, enlaces dedicados, enlaces inalámbricos y satelitales, telefonía tradicional y celular) de la Administración Pública Estatal;
- XXIII.** Diseñar y desarrollar redes de voz, datos y video para impulsar su aplicación para la efectiva operación de la Administración Pública Estatal y aquellas de otra esfera con las que se establezca algún convenio;
- XXIV.** Instalar, supervisar y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en los Organismos Centralizados y proporcionar los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las Áreas Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría;
- XXV.** Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Administración Pública Estatal;
- XXVI.** Definir, administrar y operar la plataforma estándar de mensajería electrónica y colaboración para la Administración Pública Estatal;
- XXVII.** Mantener, administrar y controlar los servicios de telefonía en operación, disponibles y seguros, garantizando la correcta realización de llamadas internas, locales, accesos a larga distancia, celular local y nacional, soportados por la red estatal;
- XXVIII.** Asignar el plan de marcación y de direccionamiento IP, en función del control de la Red de Voz, Datos y Video de la Administración Pública Estatal;
- XXIX.** Administrar el uso y aplicación racional de los anchos de banda asignados a los Organismos Centralizados y Entidades pertenecientes a la Red de Voz, Datos y Video de la Administración Pública Estatal;
- XXX.** Capacitar al personal responsable del mantenimiento y operatividad concerniente a la infraestructura de redes y telecomunicaciones; y
- XXXI.** Las demás que le confieren otras disposiciones legales y administrativas, así como aquellas que expresamente le asigne la o el Director General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 49.- La Unidad Administrativa tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Llevar a cabo todos los trámites relacionados con viáticos, transporte terrestre, marítima o aérea de personas, pasajes y demás servicios de proveeduría que requieran las Áreas Administrativas adscritas a la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, a solicitud y para el desempeño de sus funciones;
- II. Integrar y validar los anteproyectos presupuestales de las Áreas Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría y someterlos a la consideración de la Subsecretaría de Administración;
- III. Gestionar y tramitar las transferencias, reducciones, ampliaciones y solicitudes de pago derivados de las adquisiciones y servicios de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados a través del Sistema Integral de Armonización Contable, garantizando la correcta aplicación del gasto público;
- IV. Controlar y tramitar las adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran las Áreas Administrativas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados;
- V. Coordinar a las Áreas Administrativas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados en la integración y seguimiento de avances del Programa Operativo Anual y su envío a la instancia correspondiente;
- VI. Administrar, controlar y supervisar el fondo revolvente asignado a la Secretaría y a los Órganos Desconcentrados, debidamente autorizados;
- VII. Coordinar el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) de la Secretaría;
- VIII. Coordinar e integrar la información de los Avances Físico-Financieros y de Indicadores de